

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0113/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Junio 26 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal la señora María Basilia Parra Hinojosa, manifiesta que es concedora de la reglamentación especial para predios de 80 a 150 m<sup>2.</sup>, hace saber por ese mismo memorial que la propiedad objeto de la solicitud ya contaba con la superficie de 85 m<sup>2.</sup>, desde el año 1956.

Que, si bien es evidente que el reglamento especial para predios comprendidos entre 80 a 149 m<sup>2.</sup>, aprobado por Ordenanza Municipal 059/98, autoriza la otorgación de línea y nivel siempre y cuando el documento de propiedad se haya registrado en derechos reales con anterioridad al 14 de diciembre de 1995, tampoco es menos cierto que por testimonio labrado en 26 de diciembre de 1956 de transferencia que realiza Victoria Medrano a favor de Alberto Lora Medrano consta que la propiedad ubicada en calle Calama tiene un frente de 5 metros lineales por 17 de fondo, haciendo una superficie de 85 m<sup>2.</sup>, la misma que fue inscrita en el Registro de Derechos Reales a fojas 455 vuelta N° 1133 en fecha 27 de diciembre de 1956.

Que, de lo anterior resulta no obstante de haber inscrito la solicitante su derecho de propiedad el 4 de enero de 2000, circunstancia lógica por cuanto la compra se realiza en esa misma fecha y con las características arriba explicadas y registradas en 1956, y por tanto la transferencia a favor de la señora María Basilia Parra Hinojosa no implicó un fraccionamiento de un superficie mayor, sino simplemente un cambio de titular en el ejercicio del derecho de propiedad.

Que, en inspección realizada por el equipo de asesores en fecha 1 de junio del año en curso, se constató que el inmueble se halla consolidado físicamente desde hace tiempo atrás, constituyéndose en un predio individualizado, circunstancia que sumada a las explicadas arriba tendrían que tomarse en cuenta para dar curso a la solicitud de línea y nivel presentada por la señora María Basilia Parra Hinojosa.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la Máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1°** Aprobar la solicitud de línea y nivel presentada por la señora María Basilia Parra Hinojosa, con relación a su inmueble que según levantamiento tiene una superficie de 85 m<sup>2.</sup>, ubicado en la calle Calama N1 68 de esta ciudad.

**Art. 2°** El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL**

/amme. Expd. 0798/00